

## CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO

No

NOMBRE DEL CONTRATANTE		c.c.		
DIRECCIÓN		BARRIO		
TELÉFONO		ESTRATO		
MUNICIPIO DE				
Los aquí suscritos INGGASES E.S.P. S.A.S., con matricula mercantil 05-477664-16 de Diciembre 14 de 2020 ante la Cámara de Comercio de				
Bucaramanga. identificada con el NIT. 901.438.76 7-1, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, obrando por intermedio de su representante legal, <b>DANIEL FERNÁNDEZ HENAO</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.002.633 de Sabana de Torres y que para				
todos los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b> y				
también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía numero, persona				
natural que obra en nombre propio y que en adelante se le conoce como <b>EL CONTRATANTE</b> , hemos celebrado el presente contrato de				
CONSTRUCCIÓN RED INTERNA DE GAS DOMICILIARIO que regirá por las siguientes clausulas. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL				
CONTRATISTA se compromete a extender redes de gas domiciliario que incluye la red interna de gas tubería en PEALPE hasta 15 mts, a la vista				
del inmueble del CONTRATANTE que se líbica en la dirección con las especificaciones técnicas				
cumpliendo con las normas técnicas sobre el tema. PARÁGRAFO PRIMERO. Sí EL CONTRATANTE requiriere se haga empotrada, tendrá un				
costo adicional de y la reposición se dejará en obra gris. SEGUNDA. VALOR: El costo total del presente				
contrato será de(				
CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor de total del contrato según liquidación anexa. PARÁGRAFO PRIMERO. Si el valor del				
presente contrato lo va a pagar de contado deberá hacerlo al momento de la firma del mismo. Si lo va a financiar en cuotas allí está incluido el				
interés de financiación autorizado por la superintendencia bancaria al momento de la firma del presente contrato y se empezará a pagar a partir del mes siguiente a su firma. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO</b> : En caso de mora por parte de <b>EL CONTRATANTE</b> con el pago de las cuotas, <b>EL</b>				
CONTRATISTA cobrará intereses de mora a la máxima tasa permitida por la Ley, PARÁGRAFO TERCERO: La mora en el pago de la factura de				
Gas que dé lugar a procedimientos coactivos, permitirá a la empresa prestadora del servicio reportara las centrales de riesgo el				
incumplimiento de tal obligación, sin perjuicio de las acciones jurídicas a las que pueda acudir el prestador del servicio. Razón por la cual el				
usuario manifiesta lo siguientes: "autorizo a INGGASES E.S.P. S.A.S. para reportar mi Información financiera respecto del cumplimiento o				
incumplimiento del presente contrato a las centrales de información con la simple suscripción del presente contrato." CUARTA: ALCANCES:				
LA red de gas incluye hasta 15 los materiales necesarios para la instalación, tuberías, válvulas, gabinete y el resane de los pases y tuberías				
embebidas hasta nivel de revoque u obra gris, una salida con punto de conexión para cocina y/o calentador. Lo que no esté contemplado en				
esta cláusula se ASUMIRÁ como obra extra y deberá pactarse su ejecución previamente con <b>EL CONTRATISTA</b> de obra para determinar su				
costo. QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA hará efectivo par vía ejecutiva el Pagare que				
anexo a este contrato firma EL CONTRATANTE, una sanción correspondiente al del valor total del contrato a favor del CONTRATISTA y EL				
CONTRATANTE renuncia a los requerimientos legales, y acepta expresamente que este contrato se constituya en titulo ejecutivo para que se cobre por vía judicial, Esta sanción se constituye como cláusula penal, sin desmedro de las demás acciones legales que se lleven ante la				
jurisdicción ordinaria para el pago de daños y perjuicios. PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA,				
previo cumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de lo preceptuado en la Cláusula tercera del presente contrato; EL CONTRATANTE				
podrá exigir el reembolso a EL CONTRATISTA del total del capital entregado. SEXTA. PLAZO. PLAZO; El plazo máximo de ejecución de las				
obras correspondiente al objeto contractual será hasta (30) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio en el sector del				
inmueble. <b>SÉPTIMA CLÁUSULA DE SALVEDAD.</b> - Una vez se vaya a gasificar el sector el <b>CONTRATANTE</b> deberá proceder a firmar los derechos				
de conexión OCTAVA: Clausula compromisoria Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por				
razón o por ocasión del presente contrato, será resuelta por un centro de conciliación o ante la jurisdicción ordinaria. NOVENA.: EL				
CONTRATISTA se reserva el derecho de dominio de todos los materiales utilizados en la instalación y de la red de gas misma, hasta tanto no se				
	te la obligación de pago por parte del CONTRATANTE, en con			
acordada, <b>EL CONTRATISTA</b> , podrá retirar la red instalada sin perjuicio de venta directa o arriendo que del inmueble donde se instaló la red efectúe el <b>CONTRATANTE</b> .				
	idad, las partes suscriben el presente documento a los	مدامات مذالم	as do	do 202 on al
	ildad, las partes suscriberi el presente documento a los	_ alas del m	es de	de 202, en ei
DANIEL FERNANDEZ HENAO				
Gerente General				
			9	
CÓDIGO COMERCIAI	LIZADOR (A)	FIRMA PRO	PIETARIO DEUDOR	